

REPUBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO CUARTO DE FAMILIA DE MEDELLÍN

Medellín, veintidós (22) de junio de dos mil veintiuno (2021).

Oficio:	494
Radicado:	05001 31 10 004 2020 00459 00
Proceso:	ACCIÓN DE TUTELA
Demandante:	LEONARDO DE JESÚS MEJÍA FLÓREZ C.C 15.331.973
Accionados:	SEGURIDAD ISAACMATIUS LTDA y NUEVA EPS
Decisión:	DECRETA PRUEBAS.

Señores:

NUEVA EPS

Ciudad

Le comunico que mediante proveído de la fecha se dispuso oficiarles a fin que informen a este despacho si al señor LEONARDO DE JESÚS MEJÍA FLÓREZ identificado con C.C 15.331.973 se le han expedido incapacidades medicas en los últimos tres meses, que le hayan imposibilitado desempeñar sus funciones al servicio de la empresa de SEGURIDAD ISAACMATIUS LTDA. En caso positivo, se servirán aportar la documentación que dé cuenta de ello.

Para su conocimiento se anexa el auto correspondiente.

Atentamente,

JOSÉ DAVID AGUDELO CALLE
SECRETARIO

REPUBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO CUARTO DE FAMILIA DE MEDELLÍN

Medellín, veintidós (22) de junio de dos mil veintiuno (2021).

Oficio:	493
Radicado:	05001 31 10 004 2020 00459 00
Proceso:	ACCIÓN DE TUTELA
Demandante:	LEONARDO DE JESÚS MEJÍA FLÓREZ C.C 15.331.973
Accionados:	SEGURIDAD ISAACMATIUS LTDA y NUEVA EPS
Decisión:	DECRETA PRUEBAS.

Señor:

LEONARDO DE JESÚS MEJÍA FLÓREZ

Ciudad

Le comunico que mediante proveído de la fecha se dispuso informarle que ha sido citado para el JUEVES 24 DE JUNIO A LAS 10:00 AM. Para rendir interrogatorio que hará la titular de este despacho, a fin de verificar el cumplimiento de la empresa SEGURIDAD ISAACMATIUS LTDA a sentencia de Tutela 10411 del 09 de abril de 2021 del Honorable Tribunal Superior de Medellín – Sala Tercera de decisión de Familia.

Diligencia que se realizará por medio de la plataforma TEAMS.

Para su conocimiento se anexa el auto correspondiente.

Atentamente,

JOSÉ DAVID AGUDELO CALLE
SECRETARIO

REPUBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO CUARTO DE FAMILIA DE MEDELLÍN

Medellín, veintidós (22) de junio de dos mil veintiuno (2021).

Auto:	866
Radicado:	05001 31 10 004 2020 00459 00
Proceso:	ACCIÓN DE TUTELA
Demandante:	LEONARDO DE JESÚS MEJÍA FLÓREZ C.C 15.331.973
Accionados:	SEGURIDAD ISAACMATIUS LTDA y NUEVA EPS
Decisión:	DECRETA PRUEBAS.

Arrímense al trámite incidental la respuesta y anexos remitidos por la Empresa de SEGURIDAD ISAACMATIUS LTDA, mediante el cual relatan la situación actual del empleado LEONARDO DE JESÚS MEJÍA FLÓREZ, da cuenta de los llamados de atención, llamamiento a descargos y suspensiones no remuneradas por incumplimiento al reglamento interno de trabajo.

Así las cosas, debidamente notificado el accionado de la apertura del presente trámite incidental y vencido el término conferido, durante el cual la entidad accionada presentó contestación y aportó información relevante en cuanto al presente incidente, se ordena continuar con el trámite del mismo, agotando la etapa probatoria.

Así las cosas, se ABRE A PRUEBAS el incidente por desacato frente a la Empresa SEGURIDAD ISAACMATIUS LTDA a través de su representante legal y Gerente CARLOS JULIO FONSECA, dentro del cual se tendrán como pruebas las siguientes:

1. Documental.

Se tendrán en su valor legal todos los documentos allegados por las partes intervinientes durante el trámite del presente asunto.

2. Pruebas de Oficio:

Se decretan las siguientes:

- i) **ORDENAR** mediante medio virtual la comparecencia del señor LEONARDO DE JESÚS MEJÍA FLÓREZ, a fin que rinda interrogatorio que realizará la titular de este despacho, con relación al cumplimiento de la empresa SEGURIDAD ISAACMATIUS LTDA a la sentencia de Tutela 10411 del 09 de abril de 2021 del Honorable Tribunal Superior de Medellín – Sala Tercera de decisión de Familia.

Diligencia que se realizará por los medios los virtuales o tecnológicos que tenga a disposición el incidentista y se grabará por la plataforma TEAMS para que obre en el expediente, el día JUEVES 24 DE JUNIO A LAS 10:00 AM.

Por la secretaria del despacho, procédase a la coordinación con el incidentista, para la correcta realización de la misma y remítase la invitación correspondiente a su correo electrónico.

- ii) Se ordena oficiar a la Nueva EPS, entidad a la cual se encuentra afiliado el accionante, a fin que informe al despacho, si al señor LEONARDO DE JESÚS MEJÍA FLÓREZ identificado con C.C 15.331.973 se le han expedido incapacidades medicas en los últimos tres meses, que le hayan imposibilitado desempeñar sus funciones al servicio de la empresa de SEGURIDAD ISAACMATIUS LTDA. En caso positivo, se servirán aportar la documentación que de cuenta de ello.

Líbrese los oficios correspondientes.

LAS RESPUESTAS DEBERÁN REMITIRSE AL CORREO ELECTRÓNICO:
j04famed@cendoj.ramajudicial.gov.co

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,
ANGELA MARÍA HOYOS CORREA
JUEZ**

El canal de comunicación con el despacho es el correo electrónico: j04famed@cendoj.ramajudicial.gov.co y las actuaciones y providencias pueden consultarse en el Sistema Siglo XXI y en los Estados Electrónicos en la página web de la rama judicial.

DOCUMENTO VÁLIDO SIN FIRMA
Art 7 Ley 527 de 1999, 2 Decreto 806 de 2020 y 28 Acuerdo PCJA20-11567 CSJ